Boletin Et Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periòdico en la Reduccion. casa de Jusz linxanza apponen.—calle de La Plateria, n.º 7.—a 50 reases semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los enuncios se insertaran à medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldos y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrún que se fije un ejemplar en el sitio de custumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Adetines coleccionados ordenadomente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.-Nam. 232.

Por circular número 204 inserta en el Boletin oficial númeco 106, correspondiente al dia 13 de Marzo último, se previno 6 los Ayuntamientos de esta provincia remitiesen à este Gobierno, en el preciso término de ocho dias, un estado arreglado al modelo publicado à continuacion de la misma; y como hasta la fecha no hayan cumplido con este servicio los comprendidos en la relacion adjunta, he acordado prevenirles lo verifiquen en el improrogable plazo de 5.º dia, en la inteligencia de que en otro caso. res exigiré la consiguiente responsabilidad. Leon 28 de Abril de 1872 .- El Gobernador, Francisco Cantillo.

Relacion que se cita,

Astorga. Remybles Carrizo. Castrillo de los Polyazares. Requejo y Carús. Sta. Colomba de Somoza. S. Justo de la Vega, Santiago Millas. Turcia. Villares de Orbigo. Chozas de Abajo. Gradefes., Lenn. Mausilla Muyor. Valdefresno. Villafañe. Alvaces, Bembibre. Borrenes. Castrillo de Cabrera.

Cubillos. Folgoso. lgüeña. Molinaspea. Priarauza. Puente Domingo Florez. S. Esteban de Valdueza. Toreno. Argon. Castrofuerte. Fresno de la Vega. S. Millan de los Caballeros. Valderas. Valverde Enrique. Villademor do la Vega. Calzada. Gardaliza del Piau. Sahagun. Sta. Cristina. Valdepolo. Villaverde de Arcayos. Villascian, Lillo Prade. Ruño Veganian. Villa yandre. Audauzas. Castrocontrigo, Pálacios de la Valduerna. Poznelo del Páramo. Onintana del Marco. Sta. Maria de la Isla. Buffar. La Pala. Valdelugueros, Yegaquemada. Arganza. Balboa. Carracedelo. Dencia. Valle de Finolledo. Villadecanes. Campo la Lomba. Lúneara. Murias de Paredes. Palarios del Sil Riello. Sta. Maria de Ordás.

Villabäino.

MINAS.

DON FRANCISCO CANTILLO, Gobernador civil de esta provincia, etc. etc.

Hage saber: que per D. Ramen G. Fuga Santalla, apoderado de D. Luis Francisco Leon Masson y Bené, vecino de esta ciudad, residente en la misma. Plaza Mavor. núm. 2. de edad de 34 años. profesion comerciante, estado casado, se ha prazentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 23 del mes de la fecha à las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de antimonio y otros metales flamada Lorenza, sita en término del pueblo de Val de Buron, Ayuntamiento de Riaño, al sitio de cerro de bedules y linda al Norte con rio Esla, al Sur con fincas de varios particulares de Buron, al Este con río Esla y Vi. llar de la Tuna g al Oeste con fincas particulares y rio de Balberga; hace la designacion de las citadas doce pertenencias en la forma signionte; se tendrá por punto de partida el de la calicata; desde él se medirán al Sur 100 metros; al Oeste 500 metros y al Esta 100 metros y llevando una perpendicular à cada una de estas lineas y poniendo un mojon à cada punto de interseccion de estas lineas quedará formado el cuadrado de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este intercsado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud sin porjuicio de tercero; lo que se ununcia por medio del presente para

que en el término de sesenta dias centados dosde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo é parte del terrano solicitudo, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente. Leon 23 de Abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION, PERMANENTE.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 11 de Abrit de 1872.

PRESIDENIIA DEL SR. VALLE.

Abierta la sesion a las once de la manano con asistencia de los Sres. Nunez y Arriola, leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Vice presidente manifesto que en una de las comunicaciones dirigidas. por el Gubierno de provincia en el dia de ayer à la Comision provincial, se la inferia una injuria grave, por cuanto sa daba por supresto que la no Antistan de un decumento que se reclamaba, res pondia à la conducta observada durante . el período electoral, por la corporación, y con tal motivo se facia necesario que dieta aclaraciones sobre este particular, para en su vista acordar lo, más convaniente. Conforme los Bres. Arriola v Naftez con la propuesta por el Sr. Vio presidente, su acordo oficiar en el Centido espuesto al Gobierno de provincia.

Leon 13, de Abril de 1872. — El $S_{2\beta}$, cretario, Domingo Diaz Caneja.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 16 de Abril de 1872.

FRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ DEL PALACIO.

Abierta la sesion à las ouce de la manana con asistència de los Sers Valle, Nunez, Bathuena y Arciola, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Tenrendo en cuento las razones expuestas por el Sr. Arriola, se acoraó coorcederle la licencia que solicita para atender a asuntos particulares, a contar desde el día 24 del corrienta en adolante.

Resuelto en 20 de Febrero que so ha lugar a conocer por la Comisson provincud on los acuerdos inmediatamente ejecutives que se adoptaron por los Ayuntamignos en conformidad à las preserraciones de la ley de 21 de Octubre de 1868 segua se halla prevenido en la Real orden de 23 de Octubre de 1871. quelló acordado desestimar el recurso de aizada interpuesto por D. Mignel Cubillas, vecino de Villacé, contra el acuerdo de aquel Avuntamiento da 15 de Enero, en el que se le condenaba al pago de varias cantidades, pudiendo este interesado hacer uso del recursó contencioso-administrativo ante la Audiencia del Territorio.

Se concedió à la expósita Victorista Blanco la licencia que solicita para contraer matrimonio con Felipa Diez, vecino de Villavuste.

Resuelto diferentes veces que los Ayuntamientos salientes rindan sus chentas à los que se constituerron en 1.º de Febrero, presentándoles además un estado de la recondación de descuhiertos y aigances de presupuestos auteriores, quedó acordado, en vista de la oposicion presentada por los que fueron Alcaldes y Dipositarios en les Ayuntamiculos de Valencia de D. Juan y Graial de Campes, imponer à cala une de dichos funcionarios la muita de 17 pesetas, comminándoles con pasar el tanto de culpa al Juzgado para su procesamicalo por el delito de desobediencia si en et Jérmino de 15 dias un numblen. con dicho servicio, sirviendo esta medida de seda general nara enantos se encuenteca en igualdad de circunstancias, a cuvo efecto se tes dirigirá la oportona circular.

No pudiendo cathearse como contienna administrativa el acuerdo de un Ayuntamiento por el que se obliga a un vecino à restituir al damino púlica ma porcion de terreno procumunal asurpado, se acordó desestimar la apulación interpuesta contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de escrutinio de Lillo declaran to con aptitud legal para acesempeñar el cargo de concejal ó don Manuel Gonzalez, ordenando en su consecuencia al Álralde proceda à posesionar o los elegidos. En conformidad con lo dispuesto en et art, 39 de la tey municipal, quedó acordado admitir la renuncia presentada por D. Manuel Garcia Quiñones del cargo de Alcade de Lâncara por ser incompatible con el de Notario público de aquel distrito.

De confermidad con lo dispuesto en los arts. 38 v 55 de la vigente lev de reemplazos, se acordó resolver à favor del Avantamiento de Santa María del Paramo la competencia suscituda con et de Bergianos sobre el meior derecho o la inclusion en sus respectivos alistamientos para el reamplazo ordinario del presente ano del mozo lose Fernandez, una vez que de las informaciones praclicadas aparece que ha residido la mayor parts del tiempo de los dos últimos anns en el pueblo de Santa Maria, advirtiendo à los interesados el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 dias.

En vista de la comunicación del Director de la Sociedad Económica de Amigos del País de esta capital, ruclamendo el pago de la subvencion consignada en el presupuesto provuncial para dicha corporación, se acordó la expedición del correspondiente libramiento por las quipientas pesetas respectivas al se mestre que terminó en 31 de Diciembre utilimo.

Buterada la Comision del oficio que dirige el Alcalde de Arganza participación que en la entrega de documentos y efectos, verificada por D. Agustín Suarez, se hau echado de menos diferentes papeles, segun indica el inventorio, sia quo á pesar de habérsule reclamado los baya devuelto, y tennendo en cuenta lo digo penal, quedo acordado remitir el tanto de entipa al Juzgado para los efectos que procedan, dirigiendo à este lla certificación del investario y de la comunicación del investario y de la comunicación del investario y de la comunicación del Alcalde.

Questo aprobada la cueda de gastes scurridos en la reparación del efficio que coupa la Biblioleca provincial, debiendo publicarse par medio del Boletio oficial.

En vista de lo solicitado por el Ayuntamiento de La Bañeza projendo se le autorice para la corta de les arboles situados en el piantio comunal de la Vega de Arriba, con el objeto de dustinar sus maderas a la reconstrucción del puente depominado de Requejo sobre el riv Tuerto: y considerando que el plantio de que se trata no ha sido esceptuado de la desamortización bajo el concepto de aprovechemiento comun ó debesa hoval, aneté acordado, en visto de lo dispuesto en el parrafo 2,º art. 79 de la levmunicipal vigente, art 10 de la ley de montes de 24 de Mayo de 1863 y el 88 del Reglamento de igual mes de 1865, desestimar la pretension del Avuntamiesto de La Bañeza.

Leon 19 de Abril de 1872. - El Saerelaria, Domingo Diaz Caneja, DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, I

Extracto de la sesion celebrada el dia 18 de Abril de 1872.

PRESIDENCIA DEL D. PIO CASTAÑEDA.

Abierta la sesion à las once de la mañana con asistencia de los señores Llamas, Mora Vacona, Criado Ferrer, Salvadores, Balboena (D. Salvador), Perez Fernandez, Menendez, Casado. Garrido, Gonzalez del Palacio, Morau. Villapadierno. Valladeres. Suaraz, Sabago, Gubera, Ozorio, Nañez, Vega Cadórnigu, Herrero, Diez Novos, Martinez, Vallejo, Almuzara, Banciella, Ucieda y Valle, se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador de la provincia partici pando que no podia esistir a la sesion por impediracio el mal estado de su salud. En an consequencia et Sr. Presidente decturo abierta la primera sesion à nombre del Gobierno

Seguidamente y en complimiento de la disparsto en el articulo 67 de la Ley provinciat, se dió lectura de la menoria de la Comision permanente, en la que se expresan los astutus en que ha de outparse la Diputacion, negocios pandientes y estudo de las cuentas, fondos y Administracion provincial.

Terminado este acto y de conforhidad con lo estatuido en el art. 36 se acordó señalar el número de diez sesiones, durante el presento periodo, sin perjuicio de prorogarlas si los sequitos así le exigen, dando principio las mismas á las diez de la mafuna, y terminado à las dos de la tarde,

A propuesta del Sr. Presidente sedic lectura de las actas reistivas á los ejarciclos de oposicion verificados por los aspirantes á lus plazas de Director y Auxiliar de caminos provinciales. Ila ellas resulta que el Tribunal se limitó á ap.obar los ejerciclos de los Directores sin formar terna.

Sr. Suarez, La lectura del acta no estisface completamente las aspiraciones de la Diputación, porque el Tribunal debió formar terna. No esposible que entre custro opositores deje de haber alguna diferencia en los ejercicios, y esto es seguro que no se habrá contindo á la ilustración del Tribunal. Por esta razon croo covaniente que se le escite à formar la terna, indicâudole à la vez la conveniencia de que se sirva manifestar si los Auxiliares que no entran en la terna, se les debeu eprobar los ejercicios.

Sr. Valleja, Ruego al Sr. Presidenle se sirva disponer la lectura del acuerdo de la Dipotación relativo al particular.

Se leyó.

Sr. Vallejo. Pac la lectura del acuerdo se desprende que el peusamiento de la Diputación, fué la formación de lecua per el Jurado. Ca el mero hach,

pues de verificarse los ejercicios se debió formar la terra, porque está en la jurisprudencia seguida por todos los Tribunales de oposiciones.

"Sr. Baibuena (D. Salvador). De acuerdo que se acaba de leer, se desprende unicamente, que se verificase la oposicion, y por lo lanto el Jurado, que tanto celo demostro en los ejercicios por demás largos y pesados, no tenia necesidad de farmar la terna, ni nosotros tampeco delimos exigirselo, por que es seguro que na ta formará.

Sr. Vallejo. Soy el primera en reconucer el colo del Jurado y yo me camplazco en demostrarle desde este sillo a nombre de la provincia, su gratitud y reconocimiento por los servicios prestados; pero en el mero hecho da aceptar el cargo, debió formular terna, y es seguro que no se dará un caso igual.

Sr. Balbasna (3. Salvador) Me escita el Sr. Vallejo à que refiera cuando se ha dado el caso de que ua Jurado no formase terna, y se lo voy à demostrar, am cuando tenga que referirme si Tribugat Eclesiastico. En la diocesis de Astorga se verificaron los ejercicios para la provision de un curato, y como el Tribunal creyese que todos eran aptos, se limitó a formar un triengulo, calcoando en el vértice de cada singulo el nombre de un opositor.

Sr. Subrez. Ya que el Tribunal no ba formado la terna deben examinar-sa los lítulos y méritos de los aspirantes, y en su vista scurdar lo que proceda, pudiendo suspenderse mientras tanto este asunto.

Sr. Presidente. Se levanta la sesion avisando à domicilio esta nucleen el caso que las Comisiones de Gobierno y Administracion, Hacienda y Fomento, emitan su dictámen. Con lo que se dió por terminada la sesion, acordándose antes la impresion de la memoria leida por la Comision.

El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA FRO-VINCIA DE LEON.

Los gramios de industriales comprendidos en las tarifus y clases que se expresan à continuacion, se servina asistir de 8 a 10 de la noche à esta Administracion en los dius que se designan, para proceder al nombramiento de Sindicos y clasificadores, conforme à lo prevenido en los articulos 55 a 157 inclusives del Regiamento de 20 de Marzo de 1870.

Dia 3 de Mayo.

Tiendas de tejidos de lana, etc — Id. de vino y aguardiente.

Dia 4.

Hornos de pan con venta. - Médicos cirujanes. - Abogados. - Confiteros.

Dia 6.

Barberos. — Garpinteros, — Herre-ros. — Sastres. — Zupateros.

Industrias que aun cuando no constituyen gremio, se convocun para los ofectos del artículo 70 de dicho Reglamento.

Dia 7.

Almacanistos de aceite y jabon. ld. de hierro.—ld. de tejidos.—Gafés.—Tiendas de ultramarinos.—ldem de sedas y ciutas.—ld. de sombreros

Dia 8.

Tiendos de oceite y vinagre.—Idem de plimento.—Id. de cutbon.—Hornos de bollos.—Mesoneros.—Tablajeros.—Tiendos de cucturas y moliniblos.—Puesto de zuecos.

Dia 9.

Pozos de nieve. — Mesas de villar. — Tejudores. — Febricas de fisitros — Motinos de corteza. — fd. harineros. — Farmacécticos — Veterinarios.

Dia 10.

Procuradores.—Escribanos colegiados.—Id. actuarios.—Notarios ectesiásticos.—Impresores.—Relojeros.—Boteros —Directores de periodicos

Dia 11.

Constructores de carros. — Cereros. — Guarnicioneros. — Hojalateros. — Pintores, — Silleteros.

Dia 12.

Bazar de armas de fuego. —Fondas y Restaurants. —Tiendas de quincaira. —Id. de ropas hechas. —Meroderes de drogas. —Tiendas de pappintado. —Id. de ferreleria. —Tratantes de cornes. —Tiendas de abanicas y paraguas. —Id. de loza entre fina y ordiuncia. —Id. de sal al por menur.

Dia 14.

Venta de yeso, —Tienda de jergas. —Administradores de particulares, — Empleados del Banco de España. — Omnibus de contreta. —Banco de emision. —Espendentes de preces á Roma. —Tratantes de grano. —Carros de trasporte. —Tinta de ropas nuevas. —Talberes de construcción de hierro. —Fábricas de contidos.

Dia 15.

Pabricas de loza,—Id. de jabon.— Id. de cerveza,—Girujanos.—Maestros de obras,-Agrimensares,—Agen-

tes de negocios. Plateros Parenadernadores. Ploristas. Plateros de portal

Leon 29 de Abril de 1872.—El Jefe económico, Prudencio Iglesias.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldiu contitucional de Leon.

Antorizada esta Corporacion municipal por Real orden de 5 de Febrero áltimo para contratar en subasta pública un emprestito de setenta y cinco mil posetas con destino à la construccion de un puente sobre el rio Bernesga, se crean ciento cincuenta obligaciones al portador de quinientas pesetas cada una con un interés de un diez por ciento anual, que se adjudicarán à la par en la forma y con las coudiciones siguientes:

1. La subosta de estas ciento cincuenta obligaciones se verificura el día 19 de Mayo próximo, à las doce del día, en la sala de sesiones de Ayuntamiento y ante esta Corporacion en pliegos cerrados, que podrán presentarso en el acto ó úntes en la Secretaria de la misma.

2. El pliego expresará en letra el número de obligaciones que se desee adquirir, y un documento en que conste haberse consignado en la Depositaría del Ayuntamiento el cinco por ciento del importe de las obligaciones que se desee adquirir.

5. Si hubiese tomadores para mayor número de obligaciones que has necesarias para cubrir las setenta y cinco mil pesetas efectivas, se rebajarán nl postor que mayor número hubiere pedido.

4.º El pago de las obligaciones que adquieran los proponentes se verificará en cuatro plazos iguales, que serán: 1.º de Junio, 20 de id., 10 de Julio y 1.º de Agosto.

5. At satisfacerse el último pluzo, recibirán los tomadores una lámina al portador por cada una de las obligaciones por que se hayan suscrito, con sus cupones correspondientes.

6. El diez por ciento de interés designado à las obligaciones, se satisfará á contar desde primero de Julio próximo, en dos plazos que serán el 51 de biciembre y 30 de Junio de cada año.

7. Las obligaciones se amortizarán à la par en diez años, celebrando en cuda uno de cilos dos sorteos, uno el 15 de Junio y otro en igual dia de Diciem-

bre, el primero que ha de celcbrarse lo será el 15 de Junio de 1875.

8. El Ayuntamiento consignará anualmente en sus presupuestos las cantidades necesarias para el pago de intereses y amortizacion, y podrá, si sus recursos se lo permiten, anticipar la amortizacion en los plazos que crea convenientes.

Leon 27 de Abril de 1872. —Publo de Leon y Brizuels.— P. A. D. A.—Sotero Rico, Secretario.

Atcaldia constitucional de Toreno.

No habiéndose presentado ea la casa de este Ayuntamiento en el dia del alistamiento y su rectificacion, el mozo Homingo Alvarez, natural de Pradilla, apesar de ser notificada en forma para ambos actos su madre y en tiempo oportuno, se le emplaza por medio de este anuncio en el Boletia oficial de la provincia para que se presente en la citada casa et domingo ciaço de Mayo próximo à las diez de la mañana, à presenciar el sorteo: en la inteligencia que de do hacerlo le pa rucă el perjuicio à que haya lugar.

Toreno 24 de Abril de 1872.

-Toribio Gomez.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente se cita, lloma y emplaza á Pascual Gastro, Mariano Sanchez y Francisco Sangrador, vecinos los dos primeros y natural el último de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado à contestar à les carges que les resultan en causa criminot que me hallo instruyendo; apercibidos que de no verificarla les parará el porjuicio que haya ingar, encargando à todas las autoridades de la provincia y destacamentos de la Guardia civil pro cedaná so busca y captura, poniéndolos a mi disposicion en la carcel del partido, caso de ser hahidas.

Dada en Leon à veinte y seis de Abril de mil ochoceintos satenta y dus, — Francisco Montes, —Por mandado de su Sria., Pedro de la Cruz Hidalgo,

Factoría de subsistencias de Leon.

3.' decena del corriente mes

. 0\!

Relacion de las compras de trigo, cebada y paja verificadas en esta factoria, en la 1."

Nas	Pueblos donde se ban hecho	Numbres ite lus renaledares.	Rspecies.	Cantidades.	Peselas.
~ = =	Leon. Liem. Gom.	D. Manuel Tomás. Antonio Gonsta. José Morales.	Trigo. Cebada. Paja.	12 fanegas. 15 idem. 7 quintales métricos.	158 90 58
T.eo.	յ յ 27 de Marzo de 1872.—	the Marzo de 1872.— El contratista. Cavetaca SantosV. B El Comisario de Guerra Inspector. Manuel Petron.	le Guerra Inspector, Man	luel Petron.	_

_

•		<u> </u>	
COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIERE	S NA-	Núm. 48.276 de id. Dos vi- Núm. 179 de id. Otra id.	
CIONALES DE LA PROVINCIA.	1	has en término de Gardoncilla, dicho término, de la calcadia de	
		de la fàbrica del Gastillo Virjo - L'anunas del Mercado, rematada -	
Relacion de las adjudicaciones de Rienes. N	aciona.	de Valencia, rematadas por don por O. Mauricio Ganzalez, vecino	
les ecordedes por la Junta superior de	e V⊯n-,	Manuel Pastor, vecino de Gor- de la misma en.	6.610 s
tas en sesion de 26 de Febrero últ	նոթ _{եւ} ջ	doneille en 240 * Num. 182 de id. Otra id.	
Direccion general de Propiedades y d		Núm. 18.561 de id. Gua dicho término y procedencia, re-	
del Estado, á favor de los compradores		tierra en termino de Valencia, matada por B. Lorenzo Garcia,	
continuación se expresan, y a quienes d cerse la notificación administrativa por		de la fabrica de la iglasia de San vecino de la misma en.	1.420 »
prolivos Alcaldes constitucionales, al ten		Pedro, rematada por D. Vicente Núm. 45.108 de id. Dos fin	
dispuesto en el decreto de 25 de Enero d		Diez Canseco, vecino de Leon en. 396 - cas termino de Tapia, del cabildo	
para lo cual se les remiten con esta fe	ccha les	eclesiastico de Leon, rematada	
correspondientes cédules, afin de que ve		por D. Pahlo Fernandez, vecino	
el pago de primer plazo en el término de	19 G10s.	Sesion 8 de Abril de 1872. de Tapia en.	250 »
Remate del 12 de Enero de 1879	2.	Núm. 43,109 de id. Un pra-	
		Remaile del 11 de Febrero de 1871. de dicho termino y procedencia.	
Clero.—Escribano Hidalgo.		t l rematado nor D Manuel Diez	•
70		Propios.—Escribano Ocon, vecino de Espinoso de la Rivera	•
Leci	tas Cs.	Num. 2.906 del inventario go.	555 »
Número 425 del inventario		neral. Una horedad tormine de Núm. 43.111 de id. Una	
genera). Una casa en término		S. Pedro de las Duenas, de sus tierra dicho termino y proceden-	
de Calzada, correspondió al Be-		propios, remetado por II. Balta- cia, remetada por el mismo en.	158 s
neficio simple, rematada por don		sar Forbado, vecino dal mismo en. 421 . Núm. 45.115 de id. Otra id.	
Patricio Herrero, vecino de Cal-		Núm. 2.908 de id. Otra id. dicho término y procedencia, re-	
gada en	351 ×	dicho término y procedencia, re- matada por el mi-pro en.	315 s
		metada por D. José Gutierrez, Num, 48.795 de id. Una he-	
PROPIOS.		vecino del mismo, en. 550 n redad termino de S. Adrian del	
1161100,		Num. 2.909 de id. Otra id. Valte, de la cofrada de animas y	
Número 2.902 del inventação		dicho termino y procedencia, re- Sacramento, rematada por don	
general. Dos liness en término		motada por D. Todeo Martinez, A gel Iglesias, vecino de Leon co.	512 s
		vecino del mismo en. 9.500 6 Num. 48.795 de id. Qura id.	
de Codoroillos, de sus propios, rematadas por D. Ramon Gala,		Núm. 2.014 de id. Otra id. dicho tórmino y procedencia, re-	
	60 »	dicho termino y procedencia, re- matasa por el mismo en.	506 »
rection as rodorinatos ent	(60 »	matoda por el mismo an 100 530 . Num. 48.796 ce id. Otra id.	
		dicha término de Paladinos del	
CLERO.		CLERO. Valle, rematada por el mismo en.	580 »
. ***		Núm 48.797 de id. Otra td.	•
Número 48.790 del inventario		Número 48 784 de id. Una dicho término, de la cofradia de	
general. Una heredad termino		tierra en Termino de Llamera, de animas de Pobladura, rematada	
de Riego, y otro, de la cofradia		su fabrica, rematada por D. Joe- por D. Baltasar Otero, vecino de	
de autmas de Riego, rematada		ge Lopez, vecino de Palazuelo ea. 68 . S. Arian del Valle en.	1.320 n
por D. José Simon, vecino do		Núm. 43.427 de id. Otra	
Riego en.	232 n	PROPIOS. id. término de Valdespinoceron.	
•		de su fabrica, rematalla nor don	
PROPIOS.		Num. 2,869 de id. Un ter- Fernando Barrientos, vecino de	
•		reno termino de Palazuelo de sus Matauza en.	3.500 »
Número 2.901, del juventario		propios, rematado por el mismo Núsa. 48,270 de id. Otra	
general. Una herodad término.		en 1.500 » id. en Valderas, de la cofradia	
da Toral de Merayo, de sus pro-		Núm. 2.900 de id. Tres id. de animas de Valdefuente, rema-	
pios, rematada por D. Felipe Re-		I fermino de Vegaquemada, de sus tada por D. Pedro Fernandez Su-	
	× 9.0k	propios, rematados por D. Gre- ba, vecino de Leon en.	158 »
Núm. 2.891 de id. Un plan-	,	gorio Fernandez, vecino de Ve-	
tio término de la Valgoma, de		gaquemada en 1.665 » id. en Castifaté, de la capellanta	
sus propios, rematado por don		de la Caus, rematada not D. Ce-	
Joaquin Lopez, vecino de la Val-		CLERO. saren Atonso, vecino de Castil-	
goma en.	75 »	Núm. 76 de id. Una casa falé, en.	830 a
Num. 1.142 de id. Un ter-	_	término de esta ciudad, de la co-	
reno en S. Roman, de sus pro-		fradia de áminas del Mercado.	
pios, rematado por D. Dionisto		rematada por D. Santiago Fer-	
	665, »		
CLERO.		The state of the s	
ODDIO.			
Número 49 704 del inventorio		Antonio Abad de la misma, re- matada por D. Jeaquie Lopez, de sus propios, rematados por D. Juan Aivarez, recino de Pais-	
Número 48.791 del inventacio		l wales de la suggest a 1 000	Mill
general. Una heredad términa de Olera da Escapoira, del ca-		Núm. 145 de id. Otra id.	405 v
de Otero de Escarpizo, del ca- bildo de Astarga, camatada por		dicho término, do la conutaidad	
bildo de Astorga, rematada por		del Sabado, rematada por D. Jo- Leon 29 de Abril de 1872.—	El Comisio-
D. Lúcas Martinez, vecino de Astorga en.	516. s		
Num. 48 278 de id. Una	OLO. B	1 50 ml	4101101204
		Num. 148 de id. Otra id. Ramon G. Puga Santalia.	
tterra de Santa Maria del mis-			
me the same por D. Juan Fal-		dicho término y procedencia, re- instada por D. Tomás Fernan-	
	152 »	1	vateria. 7
	.02 4	and region are in mixture case a reason a rath turn go soon at menandal and t	